

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 12 de Mayo de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Ter- mómetro C°.	Huma- dad re- lativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	704. 0	8,6	94	Calma...	0= Calma.....	>	Nubosc.	Temperatura máxima á la sombra..... 18,9
4	705. 9	8,0	93	Idem....	0= Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 7,4
8	705. 1	11,0	84	Idem....	0= Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	704. 8	17,2	46	SW.....	0= Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4,4
16	704. 1	14,4	57	SE.....	1= Ventolinas...	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	704. 3	12,4	65	Calma...	0= Calma.....	>	Nubosc.	en las últimas veinticuatro horas..... 64

## OPOSICIONES

# MINISTERIO DE HACIENDA

### OPOSICIONES Á PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DEL CATASTRO

*RELACION de los señores opositores que han obtenido la suficiente puntuación para pasar al tercer ejercicio.*

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS	Puntuación que han obtenido.	Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS	Puntuación que han obtenido.
1	D. Rodolfo Lázaro Carsi.....	5,60	122	D. Bernardo las Heras Borobia.....	5,05
3	Arturo Segundo Linares Linares.....	5,35	125	Juan Sierra Arévalo.....	5,01
8	Justo Culebras Culebras.....	5,85	148	Luis Riva Potor.....	5,50
15	Rodrigo García Carpintero.....	5,10	158	Jorge de la Cueva y de Orejuela.....	5,20
18	Teodoro Pérez de Eulate.....	5,25	159	José González Martínez.....	6,50
19	Ramón Turrientes Miguel.....	6,25	161	José Alcázar Polo.....	5,60
20	José Martínez del Rincón.....	5,01	167	Severino Galifanes Alvarez.....	5,60
32	Egduño Tur González.....	5,80	169	Juan Antonio Cordón de Blas.....	5,75
33	Eduardo Rodríguez Ramírez.....	5,75	172	Aurelio Fernández Prada.....	5,60
34	José López Barcia.....	5,01	176	Angel Brull de Leoz.....	5,35
38	Antonio Nogueras Jiménez.....	5,90	180	José Jover Gallego.....	7,00
40	Emilio Jiménez del Pozo.....	5,15	183	Enrique Manescáu Richerdson.....	5,50
41	Manuel Sánchez Sánchez.....	6,00	197	Enrique Gil Grávalos.....	6,90
55	Jesús de Diego Cruz.....	5,25	208	Joaquín López Pinedo.....	7,00
56	Julio Mendoza Cifuentes.....	6,85	212	Antonio Monteaquedo Melendo.....	5,70
59	José Ruiz Palencia.....	5,85	214	José Jerez Suárez.....	6,25
64	Rafael Villaseca Martínez Peláez.....	5,95	220	Luis Felipe Sanmartín.....	5,95
84	Pedro López López.....	5,75	222	Silverio Martín Arias.....	5,85
96	Manuel Rapallo Vela.....	5,05	227	Herminio Moreno Usaola.....	5,50
97	Andrés Pérez González.....	5,85	228	José María Delgado Lorenzo.....	5,50
98	Manuel Leonís Solís.....	5,90	231	Angel Carrión Sánchez.....	5,60
104	Antonio Llorente Ortega.....	5,05	237	Camilo Díaz Carreño.....	5,01
106	Luis Laborda é Ibáñez.....	5,90	238	Antonio Barriopedro García.....	5,05
113	Francisco Fernández de Retana.....	5,35	240	Juan Albertín Baza.....	5,15
116	Angel Bonet Guilayn.....	5,40	243	Francisco E. Zurilla Contreras.....	5,25
120	Lucas Lobo Peña.....	5,50	244	Amador Sebastián García.....	5,75

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS	Puntuación que han obtenido.	Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS	Puntuación que han obtenido.
246	D. Salvador Valera Aparicio.....	6,90	578	D. Manuel Bernardo de Viguri Díaz....	5,10
255	Gonzalo Falero López.....	5,25	579	Eduardo Urbano Rossi.....	6,25
261	Jesús Sáinz Cordon.....	5,10	587	Bernardino Santos Olmos.....	5,75
263	Miguel Gener Rendón.....	5,01	588	José Montero Marifio.....	5,75
264	Fernando Valera Aparicio.....	5,80	589	Alberto Carrasco Martínez.....	5,01
269	Macario Mateos Galán.....	6,90	591	Angel Ruiz de Huidobro Ruiz.....	5,90
273	Juan Bautista Sendra Nadal.....	5,10	595	Juan Muñoz Pérez.....	5,50
272	José Santas Cano.....	5,45	603	Juan Casas Pimentel.....	5,25
277	Vicente Bueno Sanmartín.....	5,01	612	Francisco Toledo Serrano.....	5,25
280	Emilio Romero Márquez.....	6,00	614	Antonio Sánchez Díaz.....	6,00
285	Constantino de Juan Lago.....	5,65	615	Diego Rosas Doblas.....	5,90
295	David Pelayo Regidor Pradel.....	5,01	617	Alvaro Zaera Herrero.....	5,01
296	José María Mesa Rodríguez.....	5,25	622	Antonio Fontán Castro.....	5,60
302	Juan Moreno Soler.....	5,55	623	José Rius Zuñón.....	5,50
305	Vicente Galetti Belber.....	5,80	626	José Ruiz Jimeno.....	6,50
310	Adolfo Cortijo Ruiz del Castillo.....	5,50	627	Ildefonso de la Cruz Picatoste.....	5,01
312	Pedro Pablo Varadé García.....	5,75	630	Benito Agüera Polo.....	5,25
313	José Molina Granero.....	6,25	632	Feliciano Castelo Rivero.....	5,75
319	Juan Benítez Núñez.....	5,40	636	Faustino Pérez Barrantes.....	6,25
321	Antonio Colilla García Peletero.....	6,90	637	José Garrigues Simó.....	5,25
324	Faustino Ibarrondo Pastor.....	5,01	648	Pedro Ramos González.....	5,45
325	Nicolás Sánchez Balastegui.....	5,25	653	José Gómez Calvo.....	5,01
330	Alejandro Sáinz Terrones Martínez.....	6,90	656	Cipriano de Mignel Lucas.....	6,40
343	Manuel Villar Landeira.....	5,75	657	José María Lletget Martínez de Azcoytia.....	6,50
347	Felipe Martínez Sánchez.....	5,90	658	Juan García Muñoz.....	5,75
355	José Luis Larrañaga.....	5,01	659	Alvaro de Mendizábal y M. de Velasco.....	5,75
356	Ricardo Mora Almagro.....	5,05	665	José María Carlos Roca Sanz de Andino.....	5,01
362	Fernando Mirueña González.....	5,50	675	Elicio Marín López.....	5,01
364	Marcelo Guitián Arias.....	6,00	678	Fernando de Ormaechea Mendavia.....	5,50
377	Benedicto Barriga González.....	5,50	682	Guillermo Martínez Salmerón.....	5,01
382	Manuel Escobedo Duato.....	5,80	693	Pío Fernández Quintano.....	5,01
383	José María Martínez Pérez.....	5,75	695	Cecilio Sanz Navarro.....	6,90
387	Martín de Llano y de Pedro.....	6,50	696	Luis Benítez Bertodano.....	5,20
394	Arturo Almazán San Miguel.....	6,90	703	Leopoldo Domingo Borreguero.....	5,25
395	Tomás Gómez Prieto.....	5,50	706	Gerardo Fernández Cuevas Oria.....	5,10
396	Pablo Ibáñez Muñoz.....	6,10	718	Luis Barco Badaya.....	5,75
403	Policarpo Moreno del Olmo.....	5,50	719	Florentino Pérez Cuervo.....	5,50
408	Francisco González Valdés.....	5,50	722	Atanasio Alvarez Marqués.....	5,25
411	Félix Hernán Gallardo.....	5,05	724	Luis Arenillas Aznar.....	5,60
418	José M. Gutiérrez de Juana.....	5,10	729	Marcos Amorós Zaragoza.....	5,25
424	Manuel Carrillo de Alborno.....	5,05	730	Luis Doncel Prieto.....	5,10
425	Angel García Toribio.....	6,60	733	Emilio Bourgón Alzugaray.....	5,75
426	Gustavo López López.....	6,00	739	José González Blanco.....	5,05
429	Aurelio de la Morena Candela.....	5,01	743	Tomás García García.....	5,25
433	Juan Antonio Merino Carnicer.....	5,75	748	Eladio Rabal Zugasti.....	5,75
440	Luis Rius Zuñón.....	6,50	753	Francisco García Ocaña.....	5,85
442	José Ruiz Morón Luque.....	7,00	762	Jesús Cereceda Soto.....	5,25
443	Félix Marco Herrera.....	5,25	772	Clemente Alvarez Mayorga.....	5,25
446	Narciso Guillén Ariza.....	6,50	783	Luis Mayoral Pérez.....	6,00
447	Román de Frías Pasutti.....	5,75	785	Emilio Jiménez de Andrés.....	5,25
455	Ceferino Rodríguez de Hinojosa Aramburu.....	5,15	786	Juan Cristino Cobo Morillas.....	6,75
456	Julio Hernández Manet.....	5,75	790	Adolfo Rendón Sobrado.....	5,95
460	Daniel Mediavilla Calle.....	5,75	794	Agustín Moreno Ortega.....	5,70
462	Julían Rodríguez Sempere.....	5,25	795	Bonifacio Marazueta Fernández.....	5,90
464	Juan de Mendiola Goitia Neiras.....	5,25	798	Arturo Hernanz Alvisua.....	5,25
466	Fidel Revuelta Gutiérrez.....	5,50	803	Antonio Badillo Lezcano.....	5,75
473	Francisco Alvarez Colmenero.....	5,90	807	Damián Pérez Paredes.....	6,40
479	Ezequiel Gracia Aparicio.....	5,75	808	Francisco de Armas Ghirlanda.....	5,50
482	Santiago Satragno García de Rueda.....	6,65	814	Joaquín Acuña Núñez.....	5,01
487	Federico Martínez Madridano.....	5,25	815	Tomás Fernández Brizuela.....	5,90
488	Máximo Gil Calvo.....	5,75	818	Miguel Leal Blanco.....	5,25
495	Ricardo de la Torre Baena.....	6,80	824	Francisco Belmonte Montes de Oca.....	6,25
500	Viriato Molina Duque.....	5,25	832	Manuel Callejo Sáez.....	6,75
501	Francisco Prados Fernández.....	5,01	835	Jerónimo Delgado Giménez.....	5,50
505	Juan J. Muñoz Campoy.....	5,01	837	José Vidal Lois.....	5,25
507	Luis Ternero Ternero.....	6,25	839	Juan José Saco Núñez.....	5,01
512	Gabriel Aguilera Galisteo.....	5,75	840	Felipe López Aydillo.....	5,05
524	Mauricio Puchán Ramírez.....	6,60	845	Salvador Peñuela Romero.....	6,50
529	Constantino Muñoz Barez.....	5,25	846	Antonio de Membiola Guitián.....	6,25
530	Miguel Fombuena López.....	6,50	848	Tomás Ramos Cruzado.....	5,50
537	Eloy Bachiller Fernández.....	5,15	850	Aniano González López.....	5,01
541	Manuel Sarabia Urbano.....	5,01	854	Perfecto Pelegrí Pérez.....	6,50
560	Francisco Gómez Gómez.....	5,75	855	Cecilio de Tremoya Palet.....	5,50
562	Diego García Montero.....	7,00	860	Aurelio Alvaro Blanca.....	5,75
564	Antonio Lafuente Barrios.....	5,25	869	José Mingorance Jaraba.....	5,50
565	Emilio Carrasco Rodríguez.....	6,00	870	José Mesa de la Peña.....	5,60
583	Antonio Requena Ruiz.....	5,35	871	Fernán Santos Fresno.....	5,10
591	Emilio Cerrillo de la Fuente.....	5,75			
594	Miguel Rodríguez Guido.....	5,25			

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS	Puntuación que han obtenido.	Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS	Puntuación que han obtenido.
880	D. José Nevado Ortega .....	5,10	1.130	D. Luis Sanz Sanz Cruzado.....	5,01
882	José Arias Estévez.....	5,01	1.137	Antonio Mira Percaval Almiñana...	5,25
886	Vicenta Rojo Calle.....	5,10	1.140	Manuel Molina Manuel de Villena...	5,40
902	Juan Franco Puerto.....	5,30	1.143	Casimiro Peces Merchante.....	6,50
908	José Martínez Peñalver.....	6,25	1.151	Mariano Domingo González.....	6,00
909	Antonio Tiscar Frías.....	5,75	1.154	Ulpiano Rafael Calzado.....	7,00
914	Clemente Miguel Abad Gómez.....	6,25	1.158	Jaime Báez Fiolol.....	5,25
915	Julio Gelmírez Gómez.....	5,50	1.162	Epifanio García Muñoz Sobrino.....	6,10
916	Juan Cuesta López.....	6,35	1.166	Daniel San Juan Otero.....	5,05
917	Francisco Ballesteros Usano.....	5,25	1.168	Pedro Maza Domínguez.....	6,90
929	Alejandro García Sánchez.....	5,25	1.169	Mariano Correa Marín.....	5,20
942	Miguel Ochoa Lara.....	5,25	1.174	José Canellas Ruiz.....	6,00
943	Roque Escamilla Arquer.....	5,10	1.175	Mariano Gárate Díaz.....	6,40
944	Eduardo Huertas Sesma.....	5,40	1.186	Francisco Busquets Ruiz.....	5,90
945	Gabriel González Capitán Santero.....	5,40	1.190	Julían Cintora Castilla.....	5,90
953	Felipe Ron Fernández.....	6,50	1.191	Rodolfo de la Torre Roselló.....	7,25
954	José Jiménez Corral.....	7,75	1.209	Manuel F. de los Ronderos.....	8,00
955	Gregorio Fraile Muñoz.....	5,75	1.213	Onofre Sard Montaner.....	7,50
957	Cecilio Álvarez Pérez.....	5,15	1.223	Juan Hernando Martín.....	5,60
960	Fernando Insausti Martínez.....	5,50	1.230	Emiliano Bernejo Gacho.....	5,25
965	Miguel Urizar Jiménez.....	5,95	1.232	Antonio Raya García de Quesada.....	5,90
969	Ignacio Gutiérrez Garrote.....	5,15	1.235	Luis de Figueras Figueras.....	7,00
974	Segundo Martínez Velilla.....	6,20	1.236	Manuel Ruperto Rico García.....	6,75
975	Rodolfo Ortiz García.....	5,25	1.245	Marcelino Andúver Pascual.....	6,50
978	Andrés Crespo Uribarri.....	5,55	1.247	Fernando Bordaño Cañizal.....	6,00
979	Alberto Blanco Ovajero.....	6,15	1.252	José Caro Castro.....	5,05
981	Martín Torres Villalba.....	6,25	1.258	Luis Belestá López.....	5,30
989	Manuel Carpiatero Marín.....	5,10	1.259	Ursicino Domínguez Hidalgo.....	6,00
993	Cayetano Bigné Roig.....	6,75	1.262	Vicente Navarro Rico.....	5,65
996	L. N. Cortés de los Ríos.....	6,30	1.263	Diego Machado Granados.....	7,00
997	Paulo Salcedo de la Puerta.....	6,25	1.265	Juan Couto González.....	5,10
999	Emerenciano Fernández Hernández.....	6,00	1.267	Rafael Tito Escoda.....	6,90
1.003	Luis Pastor Jiménez.....	5,50	1.273	Miguel Rubio Martínez.....	5,50
1.004	Benito García Díaz.....	6,65	1.275	José Álvarez Pérez.....	5,10
1.009	Florentino Ticiano Sánchez.....	5,35	1.282	Francisco Sánchez Gijón.....	6,00
1.010	José Modesto Boixader.....	6,50	1.284	Emilio Mompié Picazo.....	6,75
1.014	Juan Llopis Mari.....	6,00	1.285	Nicolás Mato San Román.....	6,00
1.015	Alejo Leal Pérez.....	5,90	1.291	Juan Baeza Buceta.....	5,05
1.016	Francisco de Goñi Soler.....	5,80	1.302	José Quirós García.....	5,01
1.017	Antonio Castaño López.....	5,65	1.308	Luis Velilla del Rincón.....	5,25
1.025	Francisco García Suárez.....	5,90	1.320	Antonio Velayas Gutiérrez.....	5,75
1.026	Emilio Díez Silverio.....	6,25	1.321	José Ramírez Pastor.....	6,30
1.028	Santiago Irigoyen Vidaur.....	6,40	1.323	Antonio Pérez Gámir.....	5,05
1.036	Vicente Pérez González.....	5,30	1.326	José Torres Losada.....	5,05
1.038	Eusebio Fernández González.....	6,50	1.328	Pablo Marcos de León Gancedo.....	5,10
1.052	Fulgencio Morales Bravo.....	6,25	1.331	Antonio Pérez Vázquez.....	5,75
1.060	Hipólito González Parrado de Llano.....	7,25	1.333	Luis Pérez Gámir.....	5,80
1.064	Ramón Reija Fernández.....	6,00	1.334	Manuel Alvarez Alonso.....	5,40
1.065	Félix Alonso Alonso.....	6,10	1.347	Eugenio Rey Izquierdo.....	5,35
1.090	Francisco Javier Lapoya Serraller.....	5,80	1.349	José Ferrando Sabater.....	5,80
1.092	Lorenzo Luis Navarro.....	5,80	1.351	Ramón Vives Terol.....	5,75
1.094	Arturo Argüello Brage.....	5,10	1.355	Manuel Frías Gilolmo.....	5,50
1.095	Roberto Octavio Sánchez Herrero.....	5,60	1.361	Enrique Pérez de Aragón.....	5,50
1.097	José María Piñeiro Chozas.....	6,65	1.369	Miguel Chueca Nuñez.....	6,30
1.100	Julían Lázaro García.....	5,50	1.370	José Cuesta Gutiérrez.....	5,50
1.104	Femetrico Rico González.....	6,55	1.374	Enrique Páramo Guitián.....	5,35
1.105	Carlos García Benito.....	6,00	1.380	David Fernández Salazar.....	6,20
1.111	Eustaquio Tejado de Pablo.....	5,50	1.383	Enrique García Calvo.....	5,10
1.112	Juan Lancha Ruiz.....	5,75	1.386	Bernardino G. Cufiado.....	6,50
1.114	Asterio Mora Chamorro.....	6,50	1.387	Ramón González Noguera.....	5,01
1.115	Luis Gutiérrez de los Ríos.....	5,55	1.388	Manuel Muriel Verde.....	5,50
1.116	Francisco Pinteño Calderón.....	6,00	1.389	Rodrigo de Tapia Ruano.....	5,75
1.118	Leandro García Rodrigo.....	5,80	1.390	Gerardo Cilleruelo Zamora.....	6,25
1.119	Emilio Mueña Sánchez.....	6,50	1.391	Pedro Díez Cobos.....	5,30
1.120	Juan Manuel Ramos Vallecillos.....	7,10	1.392	Luis Lletget M. de Azcoyria.....	6,25
1.121	José María García Santamaria.....	5,55	1.396	Jesús del Castillo Pérez.....	6,25
1.122	Andrés S. Requejo.....	6,35	1.399	Juan José Yubero Pérez.....	5,10
1.125	José Gómez García.....	6,25	1.400	Pedro Trinidad Navarrete.....	7,00
1.127	José Monjó Vaque.....	6,55	1.401	Pedro Bilbao Gavets.....	7,00
1.128	Carlos de la Prida Jorro.....	6,50	1.402	Enrique Castañe Gallostra.....	6,15

**SUBASTAS**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automovil, entre Logroño y Murillo de Río Leza (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Logroño, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1917, se advierte al público que se admiten las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta las 15 de Junio próximo, á las diez y seis horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Logroño, el día 20 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 10 de Mayo de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

**Modelo de proposición.**

Yo, natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la suma de ... pesetas.

(Fecha y Firma de Interesado.)  
S-433

**Comandancia de Ingenieros de Pamplona.**

El Coronel-Ingeniero, Comandante de la Plaza de Pamplona.

Hago saber: Que debiendo celebrarse en esta Plaza subasta única y local, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Febrero de 1918 (D. O. núm. 47), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de Polvorín y Cuerpo de guardia de Ezcaba, se convoca por el presente anuncio á los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará el día 12 de Junio próximo venidero, á las diez y seis de la mañana, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en la calle de San Ignacio número 3, principal izquierda, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones legales y técnicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de once á trece horas, desde el día de la fecha al 27 de Junio, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El precio límite máximo que ha de regir en esta subasta será el del presupuesto del proyecto aprobado que asciende á 49.960 pesetas, debiendo ser los materiales que se inviertan en las obras de producción nacional, admitiéndose la

concurrencia extranjera en las maderas del Norte, y comprometerse el contratista á ejecutarlas en el plazo máximo de seis meses.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de 2488 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto, la cual podrá hacerse en efectivo metálico, ó su valor equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1917 y ley de Contabilidad y Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias y posteriores que rigen acerca del particular.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Pamplona, 8 de Mayo de 1918.—El Presidente del Tribunal, Antonio López Arcos.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., enterado del anuncio publicado (en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia ó sitios públicos de costumbre), fecha ... de ... de 1918, así como del pliego general de condiciones á que en el mismo se alude, y vistos y examinados los documentos que integran el presupuesto, relativo á la ejecución del proyecto de Polvorín y Cuerpo de guardia de Ezcaba, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del citado pliego de condiciones, á su más exacto cumplimiento y llevar á cabo la ejecución de las mencionadas obras en el plazo máximo de seis meses y en la cantidad de ... pesetas ó con una rebaja de ... (en letra) por ciento en el tipo de 49.960 pesetas del presupuesto, fijada como límite para la subasta.

... de ... de 1918.  
(Firma competente del proponente.)  
S-425

**Comandancia de Ingenieros de Zaragoza.**

Debiendo celebrarse primera subasta local única, en virtud de la autorización concedida por Real orden de 1.º de Abril del presente año, para ejecutar las obras del proyecto segundo de ampliación y reforma del Parque de Intendencia de suministros, en el exconvento de San Agustín, de esta Plaza, bajo presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 12 de Junio del año actual, á las diez horas, en esta dependencia, sita en la calle de Ponzano, número 2, y que el pliego general de condiciones, como igualmente el presupuesto y demás documentos referentes al asunto, que no se publican por su mucha extensión, estarán de manifiesto to-

dos los días laborables, desde el de esta fecha hasta el día 11 del citado mes de Junio, ambos inclusive, de nueve á trece, en la expresada Comandancia.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de 12.849,55 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de estas obras, la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo á la ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su aplicación, de 26 de Julio de 1917; Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, de 6 de Agosto de 1909; ley de Contabilidad y Hacienda pública, de 19 de Julio de 1911, y demás disposiciones complementarias y posteriores, que rigen acerca del particular.

El precio ó tipo límite que ha de regir en el acto es el del presupuesto de la obra, ó sea el de 256.991,27 pesetas; debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras de producción nacional, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 21 de Diciembre de 1917, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, número 9, de 11 de Enero del corriente año, comprometiéndose el contratista á ejecutarlas en el plazo máximo de quince meses.

En el caso de que dos ó más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas á la Hanna, durante el plazo de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase undécima, de una peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos, ó por sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer al solicitante, ó certificado de alta en la misma, según el concepto en que comparezca el firmante.

Zaragoza, 7 de Mayo de 1918.—El Coronel, Ingeniero-Comandante, Benito Sánchez.

**Modelo de proposición.**

D. ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en ... (el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID, ó en los sitios públicos de costumbre), fecha ... de ... de 1918, así como del pliego general de condiciones á que en el mismo se alude, y vistos y examinados los documentos que integran el proyecto segundo de ampliación y reforma del Parque de Intendencia de suministros en el exconvento de San Agustín, de esta Plaza, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del citado pliego de condiciones y demás documentos, á su más exacto cumplimiento, y á llevar á cabo la ejecución de las mencionadas obras en el plazo máximo de quince meses, y la cantidad de ... pesetas, ó con una rebaja de ... (en letra) por 100, en el tipo de 256.991,27 pesetas

del presupuesto, fijada como límite para la subasta.

... de ... de 1918.

(Firma completa del proponente).

**OBSERVACIONES.**—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la Casa ó razón social.

5—426

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de Albeida.

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Albeida.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes á los años 1912 al 1917 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*— De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Azapito Bastida, 7,59 pesetas.  
Benigno Pastor, 8,59.  
Calixto Gómez, 80,64.  
Demitila Ramírez, 13,24.  
Bariqueta Ochagavía, 30,37.  
Francisco Martínez, 7,59.  
Filomeno Castellanos, 25,23.  
Julián Benito, 38,93.  
Juana Ramírez, 3,81.  
Matías González, 9,62.  
Raimundo Achirica, 28,97.  
Benito Ortuño, 6,07.  
Miguel Bárcenas, 3,88.  
Magdalena Bazán, 6,07.

Albeida, 18 de Abril de 1918.—El Recaudador, Fermín Sáenz. P—3077

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Biel.

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Biel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*— De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Santos Añañas, 5,12 pesetas.  
Francisca Cortés, 1,26.  
Miguel Pérez, 1,32.  
Domingo Solana, 1,76.  
Andrés Vives, 1,32.  
Francisca Berduque, 7,47.  
Domingo Echeverría, 8,54.  
Pascuala Martínez, 8,54.  
Biel, 8 de Febrero de 1918.—El Recaudador, Marino Marco. P—1619

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Biel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y pecuaria, pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*— De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Mariano Arenar Eza, 7,45 pesetas.  
Santos Añañas, 13,44.  
Francisco Cortés, 3,84.

Juan Garisa, 10,96.  
Faustina Tejedor, 1,87.  
Juan Pérez, 2,41.  
Miguel Pérez, 3,96.  
Manuel Forcada, 10,75.  
Marcelino Solana, 5,58.  
Pascual Cortés, 0,94.  
Pablo Solana, 2,19.  
Valeriano Navarro, 13,92.  
Salvador Les, 5,32.  
Domingo Solana, 3,60.  
Andrés Vives, 17,98.  
Biel, 8 de Febrero de 1918.—El Recaudador, Marino Marco. P—1620

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Bólliga.

D. Francisco Martínez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bólliga.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1902 á 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*— De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Julián Núñez Vindel, 19,36 pesetas.  
Miguel Lora, 44,22.  
Pablo Piqueras, 347,63.  
Pascual Lefn, 388,46.  
Miguel Lafn, 98,80.  
Ventura Soria, 19,48.  
Leocadio Barrio, 3,84.  
Bólliga, 25 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Francisco Martínez. P—1625

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Brazatortas.

D. Domingo Ruiz Cubello, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Brazatortas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*— De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribu-

yentes incluidos en anterior relación.  
 «Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

José María Collantes, 49,50 pesetas.  
 Brazatorías, 2 de Abril de 1918.—El Recaudador, D. Ruiz. P—2470

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Chinchilla.**

*Utilidades.—Años 1912, 1913, 1914, 1915 y 1916.*

D. Guillermo Carrasco Surroca, Recaudador auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Federico Marín Salazar:  
 Año 1912, 91,57 pesetas.  
 Idem 1913, 91,58.  
 Idem 1914, 91,88.  
 Idem 1915, 91,58.  
 Idem 1916, 91,58.  
 Apremios de primero y segundo grado, 68,34.  
 Total, 526,73 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para

que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Chinchilla, 8 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Guillermo Carrasco. P—1653

**Contribución urbana.—Años 95-96 á 1917.**

D. Guillermo Carrasco Surroca, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> Andrea Hernández Vizcaino, de domicilio ignorado, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Andrea Hernández Vizcaino sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual, y hora de las doce de la mañana, en la oficina de contribuciones, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre en esta localidad y en la GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya ensjunción se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa-habitación sin número de orden de policía, sita en la calle de la Estación, de Higuera, compuesta de dos pisos, el primero contiene taller de herrería, cuadra y pocilga, y el segundo, que su fachada sale á la traviesa de dicha calle de la Estación, contiene entrada, cocina con varias habitaciones y falsas; ocupa nueve metros de fachada por 10 de fondo, formando un cuadro de 90 metros; linda: derecha entrando, con la referida calle de la Estación; izquierda, Francisco García Díaz; á espalda, Jerónimo López; con un líquido impenible de 15 pesetas; capitalizada y valorada para la subasta en 375 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que el deudor ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del

valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Higuera, 3 de Abril de 1918.—Guillermo Carrasco. P—2568

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.**

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana en el pueblo de Salt, correspondientes al primer trimestre del año actual, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 18 de los corrientes dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Juan Verdguer Vila, 2,22 pesetas.  
 También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en la Plaza de San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Salt, 20 de Marzo de 1918.—El Agente, M. Ramón. P—1848

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica en el pueblo de

San Gregorio, correspondientes al año de 1917 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Febrero último dicté la siguiente.

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Jaime Espigul Dauzá, 85,82 pesetas.

Pablo Farés Muné, 16,42.

Narciso Fontanella, herederos, 2,60.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en la plaza San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan solo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

San Gregorio, 2 de Abril de 1918.—El Agente, Miguel Ramón Burillo.

P—2824

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribuciones en la villa de Cassá de la Selva, correspondientes al año de 1917 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 7 del mes actual dicté la siguiente.

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo

se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Vicente Sureda, 1,15 pesetas.

Francisco Torrent Darder, 23,24.

Parcero del manso Tomás, 1,64.

Martirián Campistol Reirach, 1,12.

José Pi Parera, 4,34.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en la plaza San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan solo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Cassá de la Selva, 15 de Marzo de 1918.  
El Agente, M. Ramón. P—1633

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribuciones en el pueblo de Cornellá del Ferri, correspondientes al año 1917 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Enero último dicté la siguiente.

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Juan Martorell, 222,42 pesetas.

José Ros Esajó, 16,41.

El mismo, 1,58.

Juan Hospital, 1,58.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en la plaza de San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores,

sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan solo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Cornellá del Ferri, 16 de Marzo de 1918.—El Agente, Miguel Ramón.

P—1634

**Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.**

*Rústica.—Atrasos y cuarto trimestre de 1917.*

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de la provincia de Gerona, en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 31 de Enero he dictado la siguiente.

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Emilia Cuharsí Caner, 8,20 pesetas.

Francisco Serra Anglada, 3,28.

Miguel Soler, 2,40.

José Serra Ferrer, 8,79.

Concepción Rovira Comas, 6,61.

Zoilo Sala Carbó, 8,79.

Pedro Pascual Salvador, 1,64.

Paol y Guító, 15,87.

Pío Pruja Pagés, 1,10.

Felipe Massaguer, 1,75.

Ana Más Mestres, 15,13.

José Carreras Hermanas, 7,03.

Viuda de Juan Junca, 25,99.

José Vilaret, 2,61.

Salvio Pujol Geli, 3,26.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

San Feliú de Guixols, 13 de Marzo de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró. P—1849

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador auxiliar ejecutivo de la Arrendataría de la provincia de Gerona, en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Enero he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Juan de Alvarez Bahi, 1,76 pesetas.  
Vicente Martorell Roca, 3,20.  
José Torres Escarria, 3,71.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

San Juan de Palamós, 22 de Marzo de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró. P—1847

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Mestanza.**

D. Bernardino Calvo y Aparicio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mestanza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución por canon de Minas, pertenecientes al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la

Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Santiago Montes Donaire, 1.185 pesetas.  
Mestanza, 27 de Marzo de 1918.—El Recaudador, B. Calvo. P—2483

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.**

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargados á D. José Sellés Mira, 11 jornales, ó sean cinco hectáreas 92 áreas y 90 centiáreas de tierra campa con algarrobos, sita en término de Novelda, partido de la Horna Baja, paraje denominado Pla de la Pileta, trozo llamado del Refreador; lindes: Levante, camino; Mediodía, tierras de Vicente Alted; Poniente, las de Isidro Seller, y Norte, las de Ramón Amorós; valorados, según la capitalización en pesetas 1.163,40, y responden por principal, recargos, costas y gastos á 191,94 pesetas.

Que según los antecedentes del Registro de la propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen, y le fué adjudicada al José Sellés Mira, con la obligación de reservarla y que pasara á su muerte á sus hijos Ana y José Sellés Abad.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle de Castelar, número 89, el día 26 de Abril próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor, así como el de sus hijos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los mismos y puedan librar la finca, con arreglo al artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Novelda, 16 de Marzo de 1918.—José Navarro. P—1773

**Recaudación de Contribuciones de San Clemente.**

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

dor de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido inda-

garse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la

Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

D. Juan Girón Jiménez:  
Ejercicios de 1885 á 89 y siguiente; 1891 á 92 al 1917 inclusive, 1.548,70 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 232,31.

Total, 1.781,01 pesetas.  
San Clemente, 14 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Alfonso Gosálbez. P—1865

**Agencia ejecutiva**

**de la primera zona de Cervera.**

*Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.*

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la primera zona de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudora que se cita.*

Ana Estadella Binefa, 1,85 pesetas.  
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vilagrassa, 5 de Abril de 1918.—El Agente, A. Domingo. P—2339

**Agencia ejecutiva de la zona de Falset.**

*Contribución urbana.—Año 1916.*

D. Antonio Fené Saivat, Agente recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Falset.



Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 8 de Enero último he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurisos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Teresa Zaragoza Pergueres, 1,56 pesetas.  
 María Banqués Camellá, 2,91.  
 Ramón Cugat Cervera, 1,51.  
 José Cabré Freires, 1,81.  
 Antonio Torrell Borrás, 1,51.  
 José Andrés Ribas, 2,81.  
 José Munte Junceca, 6,98.  
 Mariana Vines Llagostera, 7,03.  
 Cristóbal Estivill Rebull, 2,75.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Pololoda, 11 de Abril de 1918. — El Agente, Antonio Fené Salvat.

P—2881

**Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.**

*Contribución urbana. — Primer, segundo y tercer trimestres de 1917.*

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurisos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al

efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Antonio Vernet Asná, 2,78 pesetas.  
 Miguel Piñol Torné, 3,79.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Villalba, 6 de Marzo de 1918. — El Agente, Manuel Bardí.

P—2983

*Año de 1915.*

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurisos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Antonio Vernet Asná, 2,77 pesetas.  
 Miguel Piñol Torné, 3,78.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Villalba, 6 de Marzo de 1918. — El Agente, Manuel Bardí.

P—2916

*Contribución urbana. — Año de 1916.*

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de*

*segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurisos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Antonio Vernet Asna, 2,77 pesetas.  
 Miguel Piñol Torné, 3,79.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Villalba, 6 de Marzo de 1918. — El Agente, M. Bardí.

M—2982

*Contribución rústica. — Año de 1916.*

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurisos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Joaquín Alejandro Castillo, 2,62 pesetas.  
 Francisco Aimestey, 2,18.  
 José Amargos, 2,72.  
 Pedro Bedós, 1,64.  
 Blas Borrás Estrada, 1,80.  
 Juan Buj Ifigo, 5,71.  
 Rudesindo Casalduch, 4,37.  
 José Leonart Povill, 7,64.  
 Tomás Lliberia, 15,31.  
 Agustín Navarro, 0,67.  
 Joaquín Querol Gil, 47,97.  
 Juan Ravanals, 3,28.  
 Manuel Sebastián, 5,01.  
 Bartolomé Serrano, 2,73.  
 Domingo Subirats, 2,05.

Francisco Vidal Lapeira, 6,54.  
José Villagrasa Llopis, 13,54.  
Joaquín Serrano Manresa, 6,54.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Arnés, 1.º de Marzo de 1918.—El Agente, Manuel Bardí. P—2774

**Contribución urbana.—Año 1916.**

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

José Lombart Porrill, 2,53 pesetas.  
Joaquín Querol Gil, 6,33.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Arnés, 1.º de Marzo de 1918.—El Agente, Manuel Bardí. P—2775

**Contribución rústica.—Año 1915.**

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribu-

yentes incluidos en la anterior relación.  
»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

Juan Anquera Olivé, 64,81 pesetas.  
María Ballesté Fenosa, 1,31.  
Bautista Ballesté Molins, 0,66.  
José Descarrega Gabaldá, 13,74.  
Miguel Fenosa Arbones, 3,71.  
Agustín Ferré Ramón, 1,97.  
Isidro Jové Arbones, 3,49.  
Miguel Jové García, 4,37.  
Rosa Llop Pallarés, 2,62.  
Pascual Llop Pascual, 5,89.  
Andrés Llop Pujades, 15,93.  
Josefa Llop Roca, 0,44.  
Dolores Masip Cervelló, 4,36.  
Antonia Masip Cervelló, 4,36.  
Ignacio Pros García, 2,84.  
Josefa Roca Solé, 0,44.  
Ignacio Saïdes Molins, 1,97.  
Enrique Serra Terré, 1,97.  
Pedro Suñé Llop, 4,80.  
María Suñé Ormo, 2,62.  
José Tarragó Vila, 8,74.  
Joaquín Vilanova Mestre, 5,39.  
Félix Zambra Girones, 2,34.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ribarroja, 3 de Marzo de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—2893

**Contribución urbana.—Año de 1916.**

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Ramón Cervelló Tarantino, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de ayer dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el pre-

sente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ribarroja, 3 de Marzo de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—2851

**Contribución rústica.—Primero, segundo y tercer trimestres de 1917.**

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

Juan Ardevol Cot, 5,44 pesetas.  
Miguel Blanch Alcoverro, 24,15.  
Francisco Bases Chea, 3,92.  
Esteban Bosquet Miró, 2,62.  
Ramón Chies Monreal, 14,04.  
Marina Costa Sastre, 4,15.  
José García Castellví, 14,37.  
Ramón Grau Pallarés, 1,30.  
Hereceros de Ramón Pascual Rius, 2,17.  
María T. Pellica Pascual, 4,15.  
Ramón Núñez Recana, 0,44.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Fatarells, 16 de Febrero de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—1661

**Contribución rústica.—Año 1917 y atrasos.**

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años antes citados, instruyo expediente de apremio contra D.ª Antonia Gerveto Gómez, á quien le fué embargada:

Una finca rústica en este término y partida llamada Vall de Sabines, con olivos; almendros, higueras y cereales; linda: al Norte y Sur, con Bartolomé Grizo, y al Este y Oeste, con Miguel Alabart.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción

de 26 de Abril de 1900, requiriese al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que la deudora tenga en esta localidad persona que la represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos; del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Ribarroja, 20 de Marzo de 1918.—El Agente, Manuel Bardí. P—1341

**Agencia ejecutiva de Zorita.**

**Contribución territorial.—Cuarto trimestre de 1917.**

D. Sotero Zará Gómez, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incitados en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que van de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

- Antonio Sola Retamosa, 1,03 pesetas.
- Diego Moreno Vaidés, 1,01.
- Miguel Broncano Sánchez, 1,51.
- Vinda de Rodrigo Padilla, 2,45.

—Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos.

Zorita, 6 de Marzo de 1918.—El Agente, Sotero Lara Gómez. P—1398

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de ARUCAS.**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Morales González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos

en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido sujeto, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo es hijo de Andrés y de Asunción, cuenta treinta y cinco años de edad, tiene pelo castaño, cejas claras, ojos pardos, nariz aguileña, barba rala, boca pequeña, color moreno, frente espaciosa, estatura regular.

Arucas, 18 de Marzo de 1918.—El Alcalde. M—3001

**Alcaldía Constitucional de Boqueijón.**

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Ramón Bueno Suárez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre José Bueno Mareque, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Bueno Mareque, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Bueno Mareque, es hijo de Ramón y Dominga, cuenta cincuenta años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños y barba poblada.

Boqueijón, 10 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel Cereijo. M—3021

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Enrique Redondo Castro, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de sus hermanos Joaquín y Jesús Redondo Castro, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Joaquín y Jesús Redondo Castro, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Joaquín y Jesús Redondo Castro, son hijos de José y Manuela, cuentan, el primero, cuarenta y un años de edad, y el segundo, treinta y nueve, ambos de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regulares.

Boqueijón, 16 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel Cereijo. M—3022

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Marcelino Martínez Fandiño, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Joaquín, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Joaquín Martínez Fandiño, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Joaquín Martínez Fandiño, es hijo de Juan y Manuela, cuenta treint-

ta y dos años de edad, pelo y ojos castaños.

Boqueijón, 10 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel Cereijo. M—3023

**Alcaldía Constitucional de Brión.**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel García Canedo, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel García Canedo, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado sujeto, padre de José, número 11 del actual reemplazo, es hijo de Manuel y de Andrea, cuenta cincuenta y cuatro años de edad, y era cuando se ausentó de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, barba poblada, cara redonda y color bueno.

Brión, 21 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel Barros. M—3020

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Barbazón González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Barbazón González, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado sujeto, hermano de Jesús, número 6 del actual reemplazo, es hijo de Julián y de María Josefa, cuenta treinta y cuatro años de edad, y cuando se ausentó era de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, barba nacientes, cara redonda, color bueno ó mejor dicho moreno.

Brión, 21 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel Barros. M—3024

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Andrés Tomás Lorenzo, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Andrés Tomás Lorenzo se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado sujeto, hermano de José, número 25 de 1915, es hijo de Pedro y Serafín, cuenta treinta y dos años, y cuando se ausentó era de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, buen color y sin ninguna seña particular.

Brión, 21 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel Barros. M—3028

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Míguez Barea, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Míguez Barea se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo, hermano de Ramón, número 28 de 1915, es hijo de Ramón y María Josefa, cuenta treinta y cuatro años, y era cuando se ausentó de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, color bueno y sin ninguna seña particular.

Brión, 21 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel Barros. M—3026

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Ontón Moure de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Ontón Moure se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado sujeto, hermano de Domingo, número 13 de 1916, es hijo de Antonio y María, cuenta treinta y seis años, y era cuando se ausentó de estatura baja, pelo negro ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poca, cara redonda, color bueno, y se hallaba jorobado.

Brión, 21 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel Barros. M—3027

#### Alcaldía Constitucional de Felanit.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Damián Bovez Verger, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Damián Bover Verger, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Damián Dovez Verger es hijo de Ramón y Apolonia, cuenta cuarenta y ocho años de edad.

Felanit, 17 de Marzo de 1918.—El Alcalde. M—2415

#### Alcaldía Constitucional de Langreo.

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia del mozo Manuel Fernández Sánchez, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años del hermano José, el

qual, según manifestaciones del recurrente, se embarcó con dirección á Chile hace más de diez años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero, que en aquel tiempo tenía las siguientes señas:

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, cara larga, nariz larga, color moreno.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición, y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo, 22 de Marzo de 1918. El Alcalde. M—2391

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia del mozo José Suárez García, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años del hermano Manuel, el cual, según manifestaciones del recurrente, se embarcó con dirección á Buenos Aires hace más de diez años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero, que en aquel tiempo tenía las siguientes señas:

Edad veintisiete años, estatura alta, pelo negro, cara redonda, nariz regular, color blanco.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo, 22 de Marzo de 1918. El Alcalde. M—2392

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia del mozo José Alvarez Cueto, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de Manuel Alvarez García, padre del referido mozo, el cual, según manifestaciones del recurrente, se embarcó con dirección á Méjico hace más de diez años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero; que en aquel tiempo tenía las siguientes señas:

Edad cuarenta y siete años, estatura baja, pelo negro, cara larga, nariz grande, color moreno; señas particulares, marcado de viruela.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo, 21 de Marzo de 1918. El Alcalde. M—2397

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia del mozo Jesús Amador Villa García, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hermano Jenaro, el cual, según manifestaciones del recurrente, se embarcó con dirección desconocida hace más de diez años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero; que en aquel tiempo tenía las siguientes señas:

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo negro, cara redonda, nariz regular, color moreno; señas particulares ninguna.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición y por si alguien

tiene conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo, 21 de Marzo de 1918. El Alcalde. M—2393

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia del mozo Florentino Pueyo Riera, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hermano Adelino Pueyo Riera, el cual, según manifestaciones del recurrente, se embarcó con dirección á Buenos Aires hace más de diez años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero; que en aquel tiempo tenía las siguientes señas:

Edad treinta y un años, estatura baja, pelo negro, cara redonda, nariz chata, color moreno; señas particulares marcado de viruelas.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo, 20 de Marzo de 1918. El Alcalde. M—2394-96

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Banco de España.

#### Gijón.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario número 318, de pesetas nominales 2500 en Obligaciones del Tesoro al 4,75 por 100, expedido por esta Sucursal en 12 de Agosto de 1915, a nombre de D. Isidoro Rey Alvargonzález, se anuncia al público por tercera vez, para que el se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primera de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento de este Banco, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el duplicado del primitivo resguardo, quedando éste anulado y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 20 de Abril de 1918.—El Secretario, M. Heras. X—944